

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), se convocan por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio).

Segundo.- El 28 de abril de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941 de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) y en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que conforme al apartado 1.a) del artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), se consideran parte integrante de la indicada Orden.

Tercero.- El 17 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 18 de mayo de 2022.

Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación se reunió, el 30 de junio de 2022, la Comisión de valoración como órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes de conformidad al apartado 13 del cuadro resumen, para examinar y corroborar la autoevaluación dada por cada uno de los solicitantes a sus respectivos proyectos.

En concreto, fueron objeto de estudio por la Comisión de valoración un total de 5 proyectos de los 12 que habían concurrido a la convocatoria.

Tras el examen y comprobación por los miembros de la Comisión de la autoevaluación realizada por los solicitantes de sus respectivos proyectos, se confirma la misma excepto para el proyecto presentado por

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	1/6

Artinueve Galería de Arte, S.L que se denominaba “Arco Madrid 2022”, ya que en relación con el criterio de valoración establecido en el cuadro resumen en el apartado 12.a).2.a) Por el porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto, la entidad solicitante se autoevaluó con 4 puntos cuando la Comisión de Valoración entiende que le corresponden 2, asimismo en relación con el criterio de valoración establecido en el apartado 12.a).2.b) Por el porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto, la entidad se autoevaluó con 5 puntos cuando la Comisión considera que los que le corresponden son 3.

Asimismo, se constata que los proyectos FAC/PEF/22/002 Adelantado Arts, S.L y FAC/PEF/22/003 Artinueve Galería de Arte, S.L, han obtenido la misma puntuación total tras la revisión por la Comisión de Valoración, por tanto se hacía necesario acudir a los criterios establecidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para establecer una priorización entre los mismos. Los dos tenían los mismos puntos en los criterios del apartado 12.a), por lo que se priorizó al proyecto que presentaba un mayor número de artistas de Andalucía que era FAC/PEF/22/002 Adelantado Arts, S.L. en el que intervenían 6 artistas andaluces mientras que en el proyecto FAC/PEF/22/003 Artinueve Galería de Arte, S.L intervenían 4 artistas andaluces.

La Comisión emite a continuación el Acta de evaluación estableciendo en la misma la puntuación definitiva alcanzada por los distintos proyectos que se habían evaluado así como el orden de prelación alcanzado por cada uno de ellos. De la misma se desprende que todos los solicitantes cuyos proyectos han concurrido a Comisión obtienen la condición de beneficiario provisional ya que han alcanzado la puntuación mínima de 26 puntos exigible conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen cumpliendo asimismo el requisito establecido en el segundo criterio de valoración y existiendo dotación presupuestaria suficiente para todos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde como órgano instructor a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero.

Segundo.- El artículo 16.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre), establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

El apartado 12 del cuadro resumen de la Línea 3 recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes concurrentes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras *“Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo criterio de valoración.”*

El artículo 16.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw699AHSa3MyDLYG84BSjM0g103.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw699AHSa3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	2/6

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

En la presente propuesta provisional no hay beneficiarios suplentes ya que todos los proyectos que han concurrido a la Comisión han obtenido la condición de beneficiarios provisionales.

Cuarto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las personas y/o entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, a excepción de Santiago Bedoya de Rueda al que se le aplica para determinar el importe máximo de la subvención que puede proponérsele el límite del 60% del presupuesto aceptado ya que el importe de subvención inicialmente solicitado excedía dicho límite, existe crédito suficiente para proponer la concesión de la subvención en la cuantía que corresponde a cada beneficiario provisional en función de la puntuación obtenida por sus respectivos proyectos obteniéndose un sobrante del crédito asignado a esta convocatoria de 804,76 €.

En el apartado 24 del cuadro resumen de la Línea 3 se establecen dos formas posibles de pago de la subvención: el pago previa justificación y el pago anticipado. A mayor concreción, la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo) establece en su apartado segundo que el pago de la subvención se materializará mediante la modalidad de pago anticipado dándose un primer abono como máximo del 50% del importe concedido, tras la publicación de la resolución de concesión, y un segundo abono por el 50% restante, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado y previa justificación del mismo, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma conforme al apartado 24.a).2º, en la forma establecida en el apartado 26, ambos del cuadro resumen de la Línea 3.

Quinto.- El artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Conforme al apartado 19.a) del cuadro resumen, los actos serán publicados íntegramente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941> así como en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>).

Dicha mención se reitera en el apartado octavo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	3/6

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) y en atención a la disponibilidad presupuestaria que para esta línea se establece en el apartado segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), esta Gerencia

PROPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales en la línea 3 a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicado el reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la prelación elaborada por la correspondiente comisión de valoración.

Segundo.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo).

Tercero.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941> la presente propuesta provisional de resolución, así como el Anexo contenido en la misma, que incluye la relación de personas y/o entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales.

Cuarto.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>, para que las personas y entidades mencionadas en la presente propuesta, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y/o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo II podrá obtenerse para su cumplimentación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>, así como en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>.

Asimismo, las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen podrán presentarse, cuando los solicitantes sean personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA) siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC> y

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	4/6

cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático a través de Ventanilla Electrónica (VEA), en la dirección electrónica referida más arriba, será preferente sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la línea 3 convocada, todo ello conforme a lo establecido en el apartado Quinto de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo).

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPm699AHSa3MyDLYG84BSjM0g103.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPm699AHSa3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	5/6

ANEXO I: Relación de personas y/o entidades solicitantes que han alcanzado la condición de beneficiarias provisionales en la convocatoria de subvenciones llevada a cabo por la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo) para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, correspondientes a la Línea 3, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio).

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
S22/000218	FAC/PEF/22/004	B91071183	GALERÍA RAFAEL ORTÍZ, S.L	PARTICIPACIÓN EN ARCOMADRID 2022	27.276,22 €	27.276,22 €	16.365,73 €	16.365,73 €	39	75	12.274,30 €
S22/000227	FAC/PEF/22/006	B90163502	ALARCÓN CRIADO, S.L	PARTICIPACIÓN EN ARCOMADRID 2022	39.050,11 €	39.050,11 €	23.430,06 €	23.430,06 €	37	71,15	16.670,49 €
S22/000211	FAC/PEF/22/002	B96555628	ADELANTADO ART S. S.L.	PARTICIPACIÓN EN ARCOMADRID 2022	33.064,26 €	33.064,26 €	19.404,56 €	19.404,56 €	33	63,46	12.314,13 €
S22/000212	FAC/PEF/22/003	B73150864	ARTNUEVE GALERIA DE ARTE, S.L	PARTICIPACIÓN EN ARCOMADRID 2022	40.945,58 €	40.945,58 €	24.567,35 €	24.567,35 €	33	63,46	15.590,44 €
S22/000220	FAC/PEF/22/005	***1338**	BEDOYA DE RUEDA, SANTIAGO	PARTICIPACIÓN FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO JUST MAD 2022	8.277,26 €	8.277,26 €	5.908,19 €	4.066,36 €	30	57,69	2.345,88 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

ajaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw699AHS3MyDLYG84BSjM0g103	PÁGINA	6/6